



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Bogotá, 03/02/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20165500073671



20165500073671

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**TRANSPORTADORA DEL META S.A.S.**  
**CALLE 22D No. 120 - 40**  
**BOGOTA - D.C.**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **2022 2047** de **20/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

  
**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez\*\*

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. - 0 2 0 2 2 del 0 ENE 2013

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga denominada **TRANSPORTADORA DEL META S.A.S**, identificada con N.I.T. **822.006.605-5**

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y .

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada **TRANSPORTADORA DEL META S.A.S**, identificada con N.I.T. **822.006.605-5**

### HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a este Organismo, el Informe Único de Infracción de Transporte No. **354723** de fecha **25 de noviembre de 2013**, impuesto al vehículo identificado con placa **SOR-324**, el cual transportaba carga para la empresa **TRANSPORTADORA DEL META S.A.S**, identificada con N.I.T. **822.006.605-5**, presuntamente por exceder los límites de peso establecidos en la normatividad, y conforme a los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que este Organismo es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe único de Infracciones de Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d, modificado por el artículo 96 de la ley 1450 de 2011 que indica:

*“Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*(...) d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga”.*

Decreto 173 de 2001, *“Por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga.”*

Resolución 10800 de Diciembre 12 de 2003, artículo 1° Cód. 560: *“Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.”*

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, *“Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.”*

Resolución 1782 de 08 de Mayo de 2009, *“Por la cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.”*

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada **TRANSPORTADORA DEL META S.A.S**, identificada con N.I.T. **822.006.605-5**

Resolución 11357 de 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la resolución 2888 de 14 de octubre de 2005.

### PRUEBAS

Informe Único de Infracción de Transporte No. **354723 de 25 de noviembre de 2013**  
Tiquete de Báscula No. **3026386 de 25 de noviembre de 2013**

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

### FORMULACIÓN DE CARGOS

**CARGO ÚNICO:** La empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSPORTADORA DEL META S.A.S** identificada con N.I.T. **822.006.605-5**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 del 2011, en concordancia con lo normado en el cogido 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003; por cuanto el vehículo de placa **SOR-324**, excedió el peso máximo permitido, según el material probatorio allegado al presente procedimiento.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”*, es por eso que ante la presunta violación a la norma mencionada, esta Superintendencia procederá a iniciar investigación administrativa en contra de la empresa antes mencionada con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo literal a) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**“Artículo 46.-**Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (...); **Parágrafo.-**Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto, ésta delegada

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada **TRANSPORTADORA DEL META S.A.S**, identificada con N.I.T. **822.006.605-5**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR** investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada **TRANSPORTADORA DEL META S.A.S**, identificada con N.I.T. **822.006.605-5**, por la presunta transgresión de lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, en concordancia con lo normado en el código de Infracción **560** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva del presente acto.

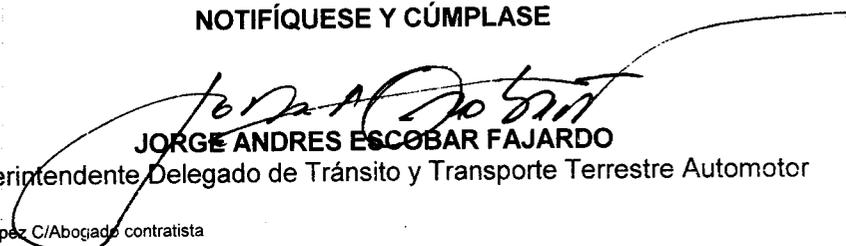
**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada **TRANSPORTADORA DEL META S.A.S**, identificada con N.I.T. **822.006.605-5**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.-CUNDINAMARCA**, en la **CALLE 22 D NO. 120-40**, **jorge.lievano@transmeta.com.co** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de días DIEZ (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los - 0 2 0 2 2 20 ENE 2011

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Diego López C/Abogado contratista

Revisó:

Revisó. Cordinador Grupo IUIT

01/07/2017 11:27

## Registro Mercantil

El presente instrumento es promovido por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

<b>Razón Social</b>	<b>TRANSPORTADORA DEL META S A S</b>
<b>Nombre</b>	TRANSMETA S A S
<b>Código de Comercio</b>	BOGOTÁ
<b>Código de Matriculación</b>	910100017
<b>Código de Identificación</b>	NIT NO 2006605 - 5
<b>Código de Clasificación</b>	1113
<b>Código de Clasificación de Actividad</b>	31060517
<b>Código de Clasificación de Actividad</b>	ACTIVA
<b>Código de Clasificación de Actividad</b>	SOCIEDAD COMERCIAL
<b>Código de Clasificación de Actividad</b>	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
<b>Código de Clasificación de Actividad</b>	SOCIEDAD O PERSONA JURIDICA PRINCIPAL O ESAL
<b>Capital Social</b>	100000000.00
<b>Capital Social Pagar</b>	100000000.00
<b>Capital Social Pagar</b>	0.00
<b>Capital Social Pagar</b>	0.00
<b>Capital Social Pagar</b>	0.00



### Actividades Económicas

El presente instrumento es promovido por la cámara de comercio

### Información de Contacto

<b>Dirección</b>	BOGOTÁ D.C. / BOGOTÁ
<b>Dirección</b>	CALLE 22 D NO. 120-40
<b>Dirección</b>	7445154
<b>Dirección</b>	BOGOTÁ D.C. / BOGOTÁ
<b>Dirección</b>	CALLE 22 D NO. 120-40
<b>Dirección</b>	7445154
<b>Dirección</b>	jorge.llevano@transmeta.com.co

### Información Preterario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipología	Número de Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		TRANSPORTADORA DEL META AGENCIA COMERCIAL MEDELLIN	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA	Agencia				

Página 1 de 1

Mostrando 1 de 1 de

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matriculación

**Nota:** Si la categoría de la matriculación es Sociedad o Persona Jurídica Principal o Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matriculación.

Información Legal

[Contactarnos](#) [¿Qué es el RUES?](#) [Cámaras de Comercio](#) [Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión](#) 1013615522







EXHIBICION DE PESAJE ALUJO DE LA CRUZ  
BOGOTÁ-VILLAVICENCIO (Copia)

Procedimiento 111026

Fecha y Hora de Emisión 13/11/2015 15:09:06

Empresa TRANSPORTES INSTALITA

Destino CRUDO

Categoría 03-02

Ruta VILLA VIVICENCIO - BOGOTÁ

Placa SDR324

Peso Eje No. 1 3650

Peso Autorizado

7000

Peso Eje No. 2 y 3 13640

Peso Autorizado

22000

Peso Eje No. 4 y 5 26920

Peso Autorizado

32000

Este Eje esta Sobre Cargado en 4090 Kg

Peso Total 49300

Peso Autorizado

49200

El Vehículo Excede el Peso Autorizado que es de 49200 Kg en 100 Kg

Corporativo SI

Policia SI

Usuario

Observaciones

BOGOTÁ-VILLAVICENCIO



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Bogotá, 20/01/2016



Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**TRANSPORTADORA DEL META S.A.S.**  
CALLE 22D No. 120 - 40  
BOGOTA - D.C.

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **2022 2047 de 20/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 1816.odt

Representante Legal y/o Apoderado  
 TRANSPORTADORA DEL META S.A.S.  
 CALLE 22D No. 120 - 40  
 BOGOTA - D.C.

72  
 Servicios Postales  
 Envios S.A.  
 181 200 19 2017 0  
 03 10 4 96 A 52  
 línea Nat. 01 9500 111 2

**REMITENTE**  
 Nombre/ Razón Social  
 TRANSPORTADORA DEL META S.A.S.  
 Dirección: Calle 22 No. 28  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código Postal: 111311  
 Envío: RH518080100C

**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Razón Social  
 TRANSPORTADORA DEL META S.A.S.  
 Dirección: CALLE 22D No. 120  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código Postal: 1109114  
 Fecha Pre-Admisión:  
 04/02/2016 11:29:33

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
	Dirección Errada	Fecha 1:	Fecha 2:
	No Reside	Nombre del distribuidor:	
		CC:	
		Centro de Distribución:	
		Observaciones:	

Fecha 1: 05/02/16  
 Nombre del distribuidor: Jarmean Lobaton  
 CC: 622375900  
 Observaciones: Se transla a la empresa

